

# Factura Pequeño Contribuyente

FRANCISCO JOSÉ, ESTRADA CASTAÑEDA  
 Nit Emisor: 97694916  
 FRANCISCO JOSE ESTRADA CASTAÑEDA  
 CALLE DE FRESNO CONDOMINIO BOSQUE ESCONDIDO  
 KILOMETRO 21.5 CASA 15, zona 0, Fraijanes, GUATEMALA  
 NIT Receptor: 3377938  
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
 1FB32335-9D9A-4CE1-9CE7-AF4889A9D0EF  
 Serie: 1FB32335 Número de DTE: 2644135137  
 Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 30-abr-2022 08:41:41  
 Fecha y hora de certificación: 11-abr-2022 08:41:42  
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Técnicos, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Hidrocarburos, del (01/04/2022) al (30/04/2022), según contrato número MEM-391-2022.	7,500.00	0.00	7,500.00	
TOTALES:					0.00	7,500.00	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador  
 Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



*[Handwritten Signature]*  
**Oscar Pérez**  
 Viceministro de Desarrollo Sostenible  
 Ministerio de Energía y Minas



*[Handwritten Signature]*  
**Francisco E.**



*[Handwritten Signature]*  
**Ing. Hugo I. Guerra**  
 Director General de Hidrocarburo:



**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**



Guatemala, 30 de abril de 2022

Ingeniero  
Hugo Israel Guerra Escobar  
Director General de Hidrocarburos  
Dirección General De Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Ingeniero:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020. De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-391-2022** de prestación de **SERVICIOS TÉCNICOS** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-391-2022**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS TÉCNICOS** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de abril de 2022**.

**Se detallan Actividades a continuación:**

a) Apoyo técnico en cuanto a la supervisión de actividades relacionadas al almacenamiento de productos petroleros para la venta al público y análisis de la información de las empresas de almacenamiento de los mismos instaladas en la República :



- 1. Apoyo técnico en cuanto a la supervisión de actividades relacionadas a la inspección de Estaciones de Servicio y Expendio de Gas Licuado (GLP), para tramite de licencia de operación e instalación. ? Apoyo de inspección técnica en los siguientes departamentos y municipios: San Carlos Sija, Quetzaltenango, Concepción Sololá, San José Chacayá, Panajachel, San Andrés Semetabaj, Santa Clara la Laguna, San Lucas Tolimán, Sololá, Santa Ana, Petén.

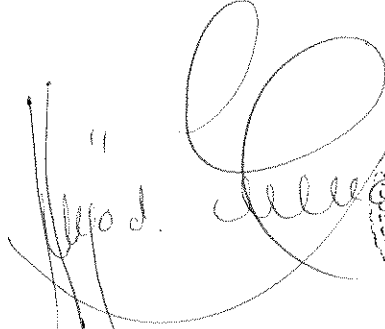

**b) Apoyo técnico en lo relacionado con las solicitudes de licencias para efectuar actividades de almacenamiento para la venta al público, conforme lo establece la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento :**

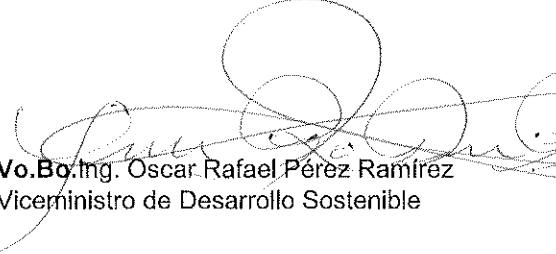

- 2. Apoyo técnico lo relacionado con las solicitudes de licencias para efectuar actividades de almacenamiento, conforme lo establece la ley de comercialización de hidrocarburos y su reglamento. ? Colabore en la redacción de dictámenes conforme la licencia de operación de expendios de gas licuado de petróleo tales como DGH- 903-2003, DGH- 230-2006, DGH- 364-2019, DGH- 889-2020, DGH- 1371-2019, DGH- 996-2019, DGH- 1178-2019, DGH- 1007-2019, DGH- 1580-2019, DGH- 997-2019, DGH- 150-2019, DGH- 995-2019, DGH- 1475-2019, DGH- 938-2019, DGH- 527-2022, DGH- 1432-2019, DGH- 1367-2018, DGH- 689-2022, por mencionar algunos.

Atentamente,

  
  
**FRANCISCO JOSÉ ESTRADA CASTAÑEDA**  
 DPI No. (3000790600101)

  
  
**Vo.Bo. Lic. Gerardo Eleazar Reyes Donis**  
 Jefe del Departamento de Ingeniería y Operaciones

  
  
**Aprobado**  
**Ing. Hugo Israel Guerra Escobar**  
 Director General de Hidrocarburos  
 Dirección General De Hidrocarburos  
 Ministerio de Energía y Minas

  
  
**Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez**  
 Viceministro de Desarrollo Sostenible

